

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA MANCOMUNIDAD DE MEANDROS DEL EBRO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA Y DE LOS PROGRAMAS QUE GESTIONA EN 2002.

En Zaragoza, a veinticinco de abril de dos mil dos.

REUNIDOS

El **ILMO. SR. D. MANUEL GARCÍA ENCABO**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día seis de marzo de dos mil dos.

Y **D. JOSÉ MARÍA YUBERO BURILLO** en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Meandros del Ebro, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº P 5078001 D, y sede en Sástago y en nombre y representación de los Ayuntamientos de: Alborge, Alforque, Cinco Olivas, Escatrón, La Zaida y Sástago.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social y la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se desprende la necesidad de coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas con competencia en materia social. Para lograr este objetivo, en el camino hacia la comarcalización contemplada en la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de delimitación comarcal de Aragón, se estima como instrumento adecuado la firma de un Convenio de Colaboración en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura posible del sistema de prestaciones sociales básicas, fijando la aportación de cada Institución en la financiación conjunta, determinación de objetivos, asignación de medios, etc., del Servicio Social de Base, considerado éste como una estructura básica y estable apta para desarrollar el sistema de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y las Entidades Locales antedichas para la gestión del Servicio Social de Base de la zona y los programas que desarrolla durante el año 2002, según se especifica en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA.- Programas incluidos en el Convenio

El Servicio Social de Base, representado por la Mancomunidad Meandros del Ebro y dirigido a la totalidad de la población de la misma, tiene como objetivos la atención a la problemática de carácter social de los residentes en la zona, el asesoramiento a las Corporaciones Locales incluidas en el Servicio en materia de Servicios Sociales, la colaboración en la gestión y coordinación técnica de los servicios sociales de titularidad municipal existentes en su ámbito territorial de actuación y el fomento de actuaciones encaminadas a la animación comunitaria

Dichos objetivos se materializan a través de los siguientes Programas:

2.1.- PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES

2.1.1.- Mantenimiento del Servicio Social de Base como estructura básica de la acción social en Aragón.

2.1.2.- Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio.- El Apoyo a la Unidad de Convivencia es una Prestación básica de carácter comunitario que tiene por objeto la realización de actuaciones de apoyo social y educativo, la intervención en situaciones de riesgo, el apoyo a la estructura familiar y a la dinámica de relación de la unidad de convivencia.

La Ayuda a Domicilio es una Prestación básica de carácter comunitario dirigida a ayudar a familias o personas solas con dificultades para restablecer o mantener su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno mientras sea posible y conveniente, sin eximir en ningún caso a la familia de su responsabilidad.

2.1.3.- Prevención Social.- Tiene por objeto la realización de actuaciones específicas dirigidas a grupos en situación de riesgo, sectores específicos de población y problemáticas sociales.



TERCERA.- Estructura de personal

La plantilla de personal, que tenderá a ajustarse a la planificación regional en materia de Servicios Sociales, será la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Jornada laboral
Director/Coordinador		
Trabajador Social	1	Completa
Psicólogo		
Educador	1	Completa
Auxiliar Administrativo	1	Completa
Totales	3	

El Director-Coordinador ejercerá sus funciones en relación con la totalidad de los Servicios Sociales de ámbito comarcal. El resto del personal contemplado en esta cláusula dedicará íntegramente la jornada señalada en la misma a la prestación de las funciones propias de su puesto de trabajo y exclusivamente al Servicio Social de Base, en la sede del mismo.

CUARTA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1º.- Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.2º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

1.3º.- Hacer constar en todos los actos de divulgación del Servicio y Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S. Si alguno de los Programas recibiere financiación procedente del Fondo Social Europeo, deberá constar igualmente.

1.4º.- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.



1.5.º- Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación.

1.6.º- Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.7.º- Colaborar con el I.A.S.S., llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a escala regional, provincial, comarcal o municipal se programen desde el mismo.

1.8.º- Aplicar los instrumentos de detección riesgo y utilizar los modelos y protocolos de derivación de casos a Protección de Menores que le sean proporcionados por el I.A.S.S..

1.9.º- Colaborar, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del I.A.S.S. responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los Juzgados de Menores.

1.10.º- Atender a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el I.A.S.S.

2.- Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos :

2.1.º- Prestar al Servicio Social de Base, dentro de sus posibilidades, la asistencia técnica que éste precise.

2.2.º- Coordinar técnicamente a los Servicios Sociales de Base, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos.

2.3.º- Elaborar y poner a disposición de los Servicios sociales municipales los instrumentos necesarios para facilitar la detección de casos de maltrato infantil, así como protocolos estructurados de derivación a los Servicios de Protección de Menores.

2.4.º- Fomentar, dentro de las líneas de actuación de la D.G.A. la adaptación de los Servicios Sociales de Base a la normativa existente en materia de delimitación comarcal, sin menoscabo de las competencias municipales en la materia.

2.5.º- Facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de las funciones que el Servicio Social de Base tiene encomendadas.



QUINTA.- Financiación del Convenio

El Presupuesto global del Convenio para el año 2002, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (132.089,18 €) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.043,67 €)**, debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (41.045,51 €).

Dicho presupuesto se desglosa en el ANEXO I.

SEXTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.



SEPTIMA.- Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, el pago de la aportación del I.A.S.S. se hará, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 25/2001, de 28 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002, mediante pagos trimestrales anticipados, por cuartas partes, de la aportación del Instituto correspondiente al ejercicio económico. En todo caso, los pagos se realizarán ajustándose a la normativa vigente en el momento de su realización, considerándose los realizados al principio de cada ejercicio como anticipos a cuenta.

OCTAVA.- Forma y plazo de justificación

Antes del 15 de febrero del año 2003 la Entidad Local deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente los siguientes documentos:

1.- Certificación realizada conforme al modelo que se le suministrará, expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Alcaldía o Presidencia, siendo precisa la justificación del total gasto producido durante el ejercicio 2002.



En dicha certificación deberá acreditarse el gasto realizado, desglosando el coste por cada uno de los servicios y programas incluidos en el Convenio. De cada uno de dichos programas y/o proyectos deberá especificarse la parte destinada a: a). gastos de personal, con especial mención separada a los costes sociales, dietas y desplazamientos; y b). otros gastos de gestión.

2. Memoria Económica, desglosada por programas o servicios y cerrada a 31 de Diciembre de 2002, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

Toda la documentación anterior deberá ajustarse a los modelos o protocolos que, para cumplimentar datos, se suministrarán por el I.A.S.S..

La falta de presentación de la justificación y Memorias antes de cumplirse los plazos señalados impedirá la firma del convenio correspondiente al siguiente ejercicio, siendo la adecuada presentación de esta documentación condición indispensable para la prórroga o firma de nuevos Convenios de Colaboración para el mismo fin.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.



NOVENA.- Liquidación

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio, o cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente en la forma que se señalará por el I.A.S.S..

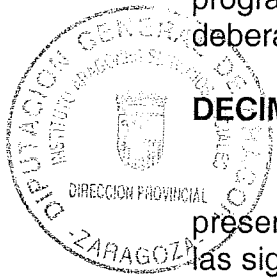
En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Dicho reintegro será requisito indispensable para que el I.A.S.S. pueda realizar el anticipo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio siguiente.

DECIMA.- Memoria y Evaluación

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria Técnica de Evaluación, conforme a modelo que se suministrará por el I.A.S.S. En dicha memoria, desglosada por programas y proyectos y que deberá presentarse antes del 30 de enero de 2003, deberán especificarse los

casos atendidos y la problemática que presentan las personas beneficiarias de los programas y/o proyectos que se incluyen en este Convenio. Los datos de usuarios deberán ser totalmente coincidentes con los obtenidos de la utilización del S.I.U.S.S.



DECIMOPRIMERA.- Comisión de Seguimiento

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

- Un técnico de cada una de las Administraciones, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S..

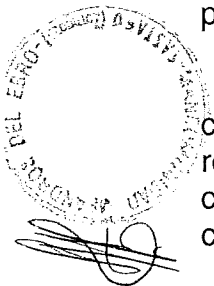
La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

DECIMOSEGUNDA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2002, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio. No obstante, con la excepción que se contiene en el punto segundo de esta cláusula, y con el objeto de procurar la estabilidad de la Red de Servicios Sociales de Base del Territorio Aragonés, el compromiso de las partes de seguir manteniendo en funcionamiento el Servicio se entenderá prorrogado por ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios anuales.

En ningún caso se entenderán prorrogadas tácitamente y, consiguientemente, sólo tendrán vigencia anual las cláusulas que regulan el Presupuesto del Servicio. Dichas cláusulas deberá ser objeto de firma de un acuerdo cada año, en el que se determinará la cuantía de la aportación económica de cada una de las partes para la anualidad correspondiente en relación con los programas a prestar.





ANEXO I

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Presupuesto global del Convenio para el año 2002, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (132.089,18 €) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.043,67 €)**, debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (41.045,51 €).

El presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

1.- PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

1.1. Mantenimiento del Servicio Social de Base.- El presupuesto de mantenimiento del Servicio Social de Base será de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (78.601,07 €), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (58.950,80 €)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (19.650,27 €). El desglose de dicho presupuesto es el siguiente:

Concepto	Importe
Costes salariales	72.782,37
Dietas y Desplazamientos	1.912,12
Formación	150,25
Otros	3.756,33
TOTAL	78.601,07

1.2. Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio.- El presupuesto del Programa de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio será de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.553,68 €), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (27.932,21 €)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.621,47 €). Dicho Programa se desglosa de la siguiente forma:

1.2.1.- PROYECTO DE ATENCIONES DE CARÁCTER PERSONAL Y DOMÉSTICO.

Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	Aportación Corp. Local	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento
46.553,68	27.932,21	18.621,47	46.553,68	

1.3. Prevención Social.- El presupuesto del Programa de Prevención será de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.934,43 €), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.160,66 €)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.773,77 €).Dicho Programa se desglosa de la siguiente forma:

1.3.1.- PROYECTO TALLERES DE EDUCACIÓN EN TIEMPO LIBRE

Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	Aportación Corp. Local	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento
4.530,38	2.718,23	1.812,15	3.328,36	1.202,02

1.3.2.- PROYECTO "PIÉNSALO"

Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	Aportación Corp. Local	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento
2.404,05	1.442,43	961,62		2.404,05

Dirección Provincial
Paseo Rosales, 28, dpdo.
50008 Zaragoza
Tfno. 976.71.62.20
FAX 976.71.62.21
Correo-E: iassza@aragob.es

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

Registro General de Convenios
Coordinación Normativa
Pº María Agustín, 36
50004 Zaragoza

Asunto: Registro Convenios.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 151/1988, de 4 de octubre, de la Diputación General de Aragón, adjunto remito fotocopias de los **Convenios de Colaboración**, suscritos entre el **Instituto Aragonés de Servicios Sociales** y las **Corporaciones Locales** que se relacionan, para regular la gestión de los Servicios Sociales de Base de la zona y sus programas de actuación durante el ejercicio 2002, junto con la **fotocopia de la certificación del acuerdo del Consejo de Gobierno**. Todo ello a efectos de obtener el certificado correspondiente de ese Registro para continuar el procedimiento ordinario.

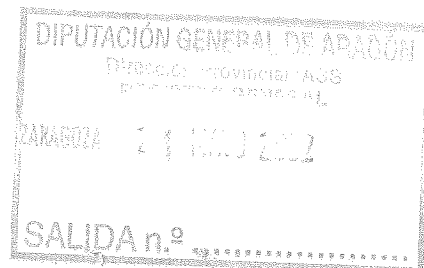
**AYUNTAMIENTO DE CASPE
AYUNTAMIENTO DE EPILA
AYUNTAMIENTO DE SADABA
AYUNTAMIENTO DE TAUSTE
MANCOMUNIDAD BAJO JALON EBRO
MANCOMUNIDAD MEANDROS
MANCOMUNIDAD RIBERA ALTA DEL EBRO
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BELCHITE**

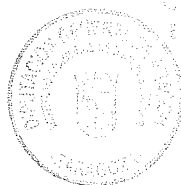
Zaragoza, a 20 de mayo de 2002

LA DIRECTORA PROVINCIAL



Fdo.: María Fernanda Pérez Gurpegui





COPIA USADA CON EL ORIGINAL
En Aragon el 16 de 5 de 2002
LA DIL. DE PROMOCION SOCIAL

79

Fdo.: M^a Jesús Arrondo Arrondo

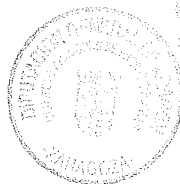
CG 06032002/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 6 de marzo de 2002, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO.- Aprobar el Modelo de Convenio, que se adjunta como Anexo, a firmar entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporaciones Locales integrantes de la red de Servicios Sociales de Base del territorio aragonés que se relacionan en la cláusula siguiente, para la financiación del mantenimiento de los mismos y de los programas que gestionan en el ejercicio 2002. SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto total de dichos Convenios, que asciende a la cantidad de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.301.147,49.-Eur.), de los que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales aportará un máximo de DIEZ MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (10.072.115,51.-Eur.), y las Corporaciones Locales un mínimo de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.229.031,98.-Eur.). La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16-11-313.2-469.00, 469.05, 465.52, 465.53, 465.55, 465.58, 465,59 y 465.60 de sus Presupuestos para 2002. Las citadas aportaciones se desglosan de la siguiente forma:

P	LOCALIDAD	SERVICIO SOCIAL DE BASE	IASS	CCLL	TOTAL
H	AINSA	MANC. SOBARBE	150.050,00	95.381,00	205.431,00
H	AYERBE	MANC. CALLEGO-SOTON	61.022,00	32.181,00	93.203,00
H	BARBASTRO	MANC. SOMONTANO	213.795,00	153.267,00	371.062,00
B	BENABARRE	MANC. RIBAGORZA ORIENTAL	115.678,00	49.679,00	165.357,00
H	BINEFAR	MANC. LA LITERA	176.720,00	130.379,00	307.099,00
H	CANAL DE BERDUN	AYTO. CANAL DE BERDUN	69.151,00	26.550,00	95.701,00
H	CASTEJON DE SOS	AYTO. CASTEJON DE SOS	91.859,00	48.664,00	140.523,00
H	FRAGA	AYTO. FRAGA	206.255,00	168.180,00	374.435,00
H	GRANEN	MANC. MONEGROS	311.769,00	222.897,00	534.666,00
H	GRAUS	MANC. BAJA RIBAGORZA	84.677,00	43.560,00	128.237,00
H	HUESCA	AYTO. HUESCA	435.956,00	312.300,00	748.256,00
H	JACA	AYTO. JACA	163.319,00	101.522,00	264.841,00
H	LASCUARRE	MANC. VALLE DEL ISABENA	63.106,00	24.687,00	87.793,00



COPIADO CON EL ORIGINAL
En Aragon, a 16 de mayo de 2002
LA JEFATURA DE SERVICIO DE PROMOCION SOCIAL

ny

Fdo.: M^a Jesús Arrondo Arrondo

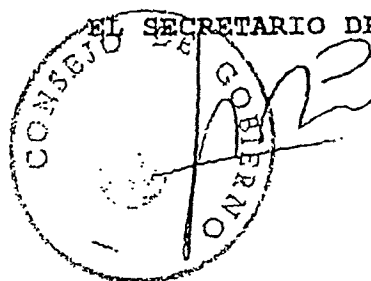
H	MONFLORITE-LASCASAS	MANC. HOYA SOMONTANO	74.779,00	39.791,00	114.570,00
H	MONZON	MANC. CINCA MEDIO	252.497,00	192.205,00	444.702,00
TOTAL HUESCA			2.472.633,00	1.603.243,00	4.075.876,00
T	ALBALATE DEL ARZOBISPO	MANC. BAJO MARTÍN	58.408,00	35.733,00	94.141,00
T	ALCANTIZ	AYTO. ALCANTIZ	168.863,00	104.868,00	273.731,00
T	ALCORISA	MANC. LOS ALCORES	108.830,00	69.348,00	178.178,00
T	ALIAGA	MANC. ALIAGA	49.568,00	17.112,00	66.680,00
T	ANDORRA	MANC. SIERRA DE ARCOS	132.895,00	85.392,00	218.287,00
T	CALAMOCHA	MANC. CALAMOCHA	117.819,00	74.540,00	192.359,00
T	CALANDA	AYTO. CALANDA	59.473,00	36.822,00	96.295,00
T	CEDRILLAS	AYTO. CEDRILLAS	45.105,00	14.038,00	59.143,00
T	CELLA	MANC. LA FUENTE	54.344,00	21.990,00	76.334,00
T	LA IGLESUELA DEL CID	AYTO. LA IGLESUELA DEL CID	41.741,00	14.737,00	56.478,00
T	LIBROS	MANC. RIBERA TURIA	52.334,00	18.029,00	70.363,00
T	MONREAL DEL CAMPO	MANC. JILOCA	129.391,00	57.038,00	186.429,00
T	MOSQUERUELA	AYTO. MOSQUERUELA	63.126,00	26.003,00	89.129,00
T	MUNIESA	AYTO. MUNIESA	55.395,00	17.428,00	72.823,00
T	PERALES DEL ALFAMBRA	MANC. ALTIPLANO DE TERUEL	47.088,00	14.500,00	61.588,00
T	SANTA EULALIA DEL CAMPO	MANC. ALTO JILOCA	43.671,00	12.127,00	55.798,00
T	SARRION	AYTO. SARRIÓN	123.142,00	59.593,00	182.735,00
T	TERUEL	AYTO. TERUEL	245.660,00	177.906,00	423.566,00
T	TRAMACASTILLA	COMUNIDAD ALBARRACÍN	73.235,00	28.463,00	101.698,00
T	UTRILLAS	AYTO. UTRILLAS	61.123,00	36.742,00	97.865,00
T	VALDEROBRES	MANC. MATARRANA	95.797,00	62.262,00	158.059,00
TOTAL TERUEL			1.827.008,00	984.671,00	2.811.679,00
E	ALAGON	MANC. BAJO JALÓN-EBRO	145.418,73	96.945,82	242.364,55
Z	ALFAJARIN	MANC. RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO	71.223,43	31.229,36	102.452,79
Z	BELCHITE	MANC. TIERRAS DE BELCHITE	61.952,30	31.107,88	93.060,18
Z	BORJA	AYTO. BORJA	94.771,02	59.694,80	154.465,82
Z	CARINENA	AYTO. CARINENA	102.035,46	65.000,43	167.035,89
Z	CASPE	AYTO. CASPE	86.928,76	50.369,67	137.298,43
Z	DAROCA	AYTO. DAROCA	163.363,49	86.510,28	249.873,77
Z	EJEA DE LOS CABALLEROS	AYTO. EJEA DE LOS CABALLEROS	192.474,29	142.775,18	335.249,47
Z	EPILA	AYTO. EPILA	128.361,09	79.263,43	207.624,52
Z	FABARA	AYTO. FABARA	78.436,66	40.816,87	119.253,53
Z	FUENTES DE EBRO	AYTO. FUENTES DE EBRO	109.243,69	51.060,55	160.304,24
Z	GALLUR	MANC. RIBERA ALTA DEL EBRO	177.286,62	92.940,01	270.226,63
Z	LA ALMUNIA DE DOÑA CODINA	MANC. JALÓN-ALCAIRÉN	160.489,39	100.530,06	261.019,45
Z	LUNA	AYTO. LUNA	87.979,68	39.993,80	127.973,48
Z	MAGALLÓN	MANC. PORTAL DEL MONCAJO	133.872,38	65.930,36	199.802,74
Z	MARIA DE HUERVA	MANC. RIBERA BAJO HUERVA	133.339,59	71.150,53	204.490,12
Z	PINA DE EBRO	AYTO. PINA DE EBRO	137.481,89	88.172,33	225.654,22
Z	SADABA	AYTO. SADABA	104.826,18	55.982,81	160.808,99
Z	SASTAGO	MANC. MEANDROS DEL EBRO	91.043,67	41.045,51	132.089,18
Z	SOS DEL REY CATOLICO	MANC. ALTAS CINCO VILLAS	59.200,76	26.070,78	85.271,54
Z	TAUSTE	AYTO. TAUSTE	51.826,56	33.349,02	85.175,58
Z	UTEBO	AYTO. UTEBO	121.232,61	79.574,65	200.807,26
Z	ZARAGOZA	AYTO. ZARAGOZA	3.089.863,32	3.089.863,32	6.179.726,64
Z	ZUERA	AYTO. ZUERA	189.822,94	121.740,53	311.563,47

TOTAL ZARAGOZA	5.772.474,51	4.641.117,98	10.413.592,49
TOTAL ARACÓN	10.072.115,51	7.229.031,98	17.301.147,49

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de los Convenios de Colaboración con todos y cada uno de los Servicios Sociales de Base que se enumeran en el apartado anterior. CUARTO.- Los presentes Convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a siete de marzo de dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



CONFIRMSADO CON EL ORIGINAL
En Zaragoza a 16 de 5 de 2002
LA SECRETARIA DE NEGOCIOS DE PROMOCION SOCIAL



Fdo.: M^a Jesús Arrondo Arrondo